

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.252 · 2000

CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD

Boletín Oficial, 14 de junio de 2000 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Consejo Federal de Discapacidad

Ley 25.252

Modificación del inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.657 referido a los miembros consultores.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el inciso a) del artículo 8º de la ley 24.657, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Son miembros consultores:

a) Los presidentes de las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Educación de la Cámara de Diputados; así como también los presidentes de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Previsión Social y de Educación de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Nación o, en su representación, un senador o un diputado integrante de las mismas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Consejo Federal de Discapacidad. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).